



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117 -2015-AMPI

Ica, 26 FEB. 2015

Visto: La Resolución de Alcaldía N° 477-2013-AMPI y el Memorando N°

15-GG-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal debe adoptar una estructura general sustentado en Principio de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rigen por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Participación, Seguridad Ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, establece que el Control Interno comprende las acciones de control previo simultánea y de certificación posterior que realiza la entidad sujeta de control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficiente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior; el Control Interno Previo y Simultáneo compete exclusivamente a las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de las Entidades como responsabilidad propia de las Funciones que son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus Planes, Reglamentos, Manuales y Disposiciones Institucionales, los que contiene las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El Control Interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servicio o Funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como el Órgano de control Institucional según sus planes y programas anuales, evaluado y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la Gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenido. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y contabilidad de control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente Sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de objetivos correspondiendo al Titular y a los Funcionarios responsables de los Órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

Asimismo el Artículo 6° de la referida norma legal establece que son obligaciones del Titular y Funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento de Control Interno: Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normatividad legal y técnica aplicable, organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del Control Interno, demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de su cargo, entre otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, publicada el 30 de Octubre del 2008, se apruebe la guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, que reúne lineamientos, herramientas y métodos y expone con mayor amplitud los conceptos utilizados en la Norma de Control Interno, con la Finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación. Así mismo se propone establecer plazos para dicho fin, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Control Interno y para coadyuvar a la mejora de la Gestión Pública y al logro de los objetivos y metas institucionales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 477-2013-AMPI, de fecha 28 de Agosto del 2013, se actualizó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Ica, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control de Entidad.

Que, habiéndose designado nuevos Funcionarios en las Gerencias y Sub Gerencias de esta Corporación Municipal, se hace necesario la actualización del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Ica; en mérito a ello mediante el Memorando N° 0115-2015-GG-MPI, de la Gerencia General dispone la Actualización del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Ica.

Estando en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a la Normatividad legal antes descrita.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control de la entidad, quedando conformada de la siguiente manera:

TITULARES

Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo	Presidente
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya	Secretario
Abog. María Nicolasa Aragonés Vente	Integrante 1.
Econ. Doris Ángela Castillo de Uribe	Integrante 2.
CPC. Luisa Orielle Esquivel Juárez	Integrante 3.
Ing. Civil Walter José Salazar Tataje	Integrante 4.
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau	Integrante 5.
Lic. Adm. Esther Luisa Acosta Neyra	Integrante 6.
Odon. Norma Sabina Pérez Tipacti	Integrante 7.
Jefe de OCI – MPI	Veedor.

SUPLENTE

Ing. Dionicia Mitacc Flores	
Abog. Gladiz Estela Salazar Loza	
Abog. Elías Alfredo Chacaltana Hernández	
Lic. Adm. Jorge Zevallos Herrera	
CPC. Giancarlo Martínez Muñoz	
Ing. Civil Gustavo Enrique Ponce Farfán	
Abog. Henry José Tipacti Aguado	
Econ. José Martín Campos Aparcana	
01 Representante del OCI	Veedor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Ica, realice las acciones pertinentes conforme a lo dispuesto en la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobado con la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, y presente un informe documentado de los avances.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución al designado; así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Corporación Municipal, así como a los Miembros Integrantes de Comité de Control Interno, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° RS 117 Fecha 26 FEB. 2015
Entidad Supremacía

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 117 de fecha 26 FEB. 2015

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI